

AÑO CCCXXX
MARTES 18 DE DICIEMBRE DE 1990
NUMERO 302

30567 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1990, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convoca pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad Politécnica de Madrid, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 90 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 10 plazas.

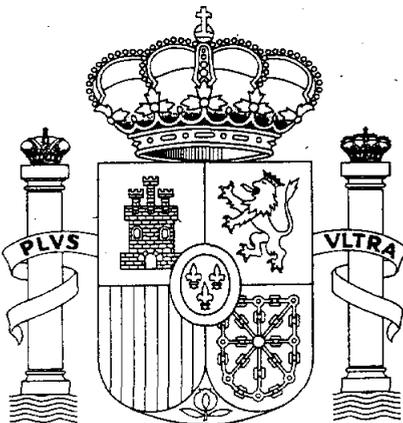
1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 80 plazas, de éstas tres quedan reservadas para ser cubiertas entre personas con discapacidades de grado igual o superior al 33 por 100.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las mismas del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, así como los aspirantes del sistema general de acceso libre vinculados con la Universidad Politécnica de Madrid, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes del sistema general de acceso libre no vinculados con la Universidad Politécnica de Madrid para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.



1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid (Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986); el Real Decreto 28/1990, de 2 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, y la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las correspondientes fases, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena de marzo. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de esta Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.1 Ser español.
- 2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.
- 2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- 2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurren a esta plazas por el turno de promoción interna deberán estar en situación de activo, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Escala de Subalternos de Organismos Autónomos de la Universidad Politécnica de Madrid o al Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado, tener destino en propiedad en esta Universidad y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas incluidos en el Orden anteriormente citada serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2, en su caso, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad. Los aspirantes de promoción interna y los que presten o hayan prestado servicios en la Universidad Politécnica de Madrid unirán a la solicitud certificación según anexo V expedida por el Servicio de Personal.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Rectorado de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al excelentísimo Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las

representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con discapacidades deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.577, abierta en la Entidad Banco de Santander, sucursal calle Cea Bermúdez, 25, bajo el nombre «Pruebas selectivas Escala Auxiliar Universidad Politécnica de Madrid».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad bancaria o Caja de Ahorros a través de la cual se realiza la transferencia a la cuenta indicada, acreditativo del pago de los derechos de examen, o irá acompañado del resguardo acreditativo de transferencia a la cuenta indicada, acreditativo de transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rector de la Universidad convocante, quien resolverá lo procedente. De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio y solamente, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colabo-

ación en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, calle Ramiro de Maeztu, sin número, teléfono 336 60 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 3 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 2 de julio.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales, señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de oposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid los siguientes documentos:

A) Fotocopia debidamente compulsada del título o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la

obtención del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria del Ministerio de Asuntos Sociales, o Comunidad Autónoma acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse por orden de puntuación ante el Rectorado de la Universidad, previa oferta de los mismos.

8.5 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante resolución del Rector de la Universidad Politécnica, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación de destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado, así como el certificado al que se refiere la base 3.1.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de la resolución del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de octubre de 1990.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

A. EJERCICIOS

A.1 Sistema de promoción interna

Estará formado por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo los mismos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido del programa de estas pruebas selectivas que figura en el anexo II de esta convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Este primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Consistirá en transcribir a máquina durante diez minutos un texto que se facilitará a los aspirantes. Se exigirá una velocidad mínima de 150 pulsaciones por minuto. A efectos de puntuación si se utilizan máquinas eléctricas, 280 pulsaciones equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina normal.

Los opositores deberán presentarse con máquina de escribir. No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras.

Segunda parte: Consistirá en una prueba objetiva formada por supuestos de carácter práctico, dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de documentos escritos, mediante la utilización de sistemas de tratamiento de textos.

La resolución de los supuestos se efectuará por los aspirantes marcando las respuestas en las correspondientes hojas de examen.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de treinta minutos.

La valoración del segundo ejercicio se calificará hasta un máximo de 10 puntos, ponderándose por siete la primera parte y por tres la segunda parte. Serán eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

A.2 Sistema de acceso libre

Estará formado por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo de carácter eliminatorio los mismos:

Primer ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario compuesto por preguntas de carácter general dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan.

Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido del programa de estas pruebas selectivas que figura en el anexo II de esta convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Este primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Constará de tres partes, a realizar en una misma sesión.

Primera parte: Consistirá en transcribir a máquina durante diez minutos un texto que se facilitará a los aspirantes. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, 280 pulsaciones equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina manual.

Los opositores deberán presentarse con máquina de escribir. No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras.

Segunda parte: Consistirá en una prueba objetiva formada por supuestos de carácter práctico, dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de documentos escritos, mediante la utilización de sistemas de tratamiento de textos.

La resolución de los supuestos se efectuará por los aspirantes marcando las respuestas en las correspondientes hojas de examen.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de treinta minutos.

Tercera parte: Optativa y de mérito. Tendrá dos modalidades:

a) Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina y el tiempo concedido para ello no podrá ser superior a treinta minutos.

b) Idiomas: Consistirá en traducir sin diccionario, durante treinta minutos, un idioma de los oficiales en los estados miembros de la CEE del texto facilitado por el Tribunal.

La valoración de este ejercicio se realizará de la siguiente forma:

Las dos primeras partes se calificarán: La primera parte, hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, ponderándose por siete la primera parte y por tres la segunda parte. Serán eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

La tercera parte, optativa y de mérito, se calificará de cero a tres puntos.

B. VALORACIÓN DE MÉRITOS

B.1 Promoción interna

Se valorará como mérito la antigüedad en la forma siguiente:

La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas a que se refiere la base 2.2 se valorará hasta un máximo de tres puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándose a cada semestre completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos hasta el límite máximo expuesto.

B.2 Sistema de acceso libre

Se valorarán los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria como funcionario interino correspondientes a la escala objeto de esta convocatoria en esta Universidad,

siempre que dichos servicios se hubieren iniciado antes del 31 de diciembre de 1989. La valoración se realizará en la siguiente forma: Se otorgará a cada aspirante 0,20 puntos por semestre completo de servicio prestado, hasta un máximo de tres puntos.

Los puntos obtenidos en la valoración de los méritos se sumarán a la puntuación de los ejercicios de la oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no pondrán ser aplicados para superar los mencionados ejercicios.

La puntuación obtenida en la valoración de los méritos se hará pública con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo la oposición.

C. CALIFICACIÓN FINAL DE LAS PRUEBAS

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas a lo largo del proceso selectivo (ejercicios y méritos) por aquellos aspirantes que hayan superado la totalidad de los ejercicios, es decir, una vez establecida la relación de aprobados en la fase de oposición, se sumarán los puntos de la fase de concurso, a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la primera fase del proceso, que estará determinada por la calificación del primer ejercicio incrementándola, en su caso, por la valoración de méritos efectuada y publicada conforma a la base A.1 de este anexo. De persistir el empate se decidirá en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la segunda parte del segundo ejercicio.

ANEXO II

Pograma

Tema 1. Atención al público: Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 2. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Especial consideración del archivo de gestión.

Tema 3. Nociones sobre microordenadores. Sistema operativo. Programas de aplicación. El tratamiento de textos. Archivo y agenda electrónica. La hoja electrónica de cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico.

Tema 4. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Organización administrativa española: Ministros. Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. Los Organismos Autónomos. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores civiles.

Tema 6. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local: la provincia y el municipio. Las Comunidades Autónomas: Su constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 7. El procedimiento administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 8. El sistema español de Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes: Enumeración. Organización y funciones.

Tema 9. La Universidad Politécnica de Madrid, órganos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

Tema 10. La Universidad Politécnica de Madrid, organización académica: Departamentos, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Universitarias e Institutos Universitarios.

Tema 11. La Universidad Politécnica de Madrid, clases y régimen jurídico del profesorado.

Tema 12. Organización administrativa de la Universidad Politécnica de Madrid. Clases y régimen jurídico del personal de administración y servicios.

Tema 13. La Universidad Politécnica. Régimen económico administrativo. Presupuesto: Financiación y control.

Tema 14. El alumnado universitario. Planes de estudios: Acceso, permanencia, convalidación.

Tema 15. El Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. El Consejo de Universidades.

ANEXO III

Tribunales

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Manuel Bargañón Moreno, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, como representante de la Universidad.

Vocales:

1. Don Manuel Gimeno González, perteneciente a la Escala Técnico-Administrativa a extinguir del ICONA, como representante de la Universidad.
2. Don José Manuel Herrero Marzal, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, como representante de la Universidad.
3. Don Félix Soriano Santandreu, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, como representante de la Universidad.
4. Doña María Elena Martínez García-Consuegra, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de Organismos Autónomos, como representante de la Universidad, que actuará como Secretaria.
5. Don Antonio de Juan Abad, perteneciente al Cuerpo de Censores Letrados del Tribunal de Cuentas, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.
6. Don José Villar Domingo, perteneciente a la Escala de Técnicos de Administración de la suprimida AISS, en representación de la Dirección General de la Función Pública.
7. Don Carlos Ramos Jaquotot, perteneciente a la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, como representante del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad.
8. Don Jesús Misas Jurado, perteneciente a la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, como representante del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad.

Suplentes:

Presidente: Don Francisco Javier López de Elorriaga y Uzquiano, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, como representante de la Universidad.

Vocales:

1. Doña Adelia Ramírez Cánovas, pertenecientes al Cuerpo a extinguir de Letrados de la suprimida AISS, como representante de la Universidad.
2. Don Manuel López Quero, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, como representante de la Universidad.
3. Don Luis Ortiz Berrocal, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, como representante de la Universidad.
4. Don Ramón Rodríguez Cortés, perteneciente al Cuerpo General de la Administración Civil del Estado, como representante de la Universidad.
5. Don Miguel Angel Pavón de Paula, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Alcalá de Henares, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.
6. Don Francisco López Martín, de la Escala de Técnicos de Administración de la suprimida AISS, en representación de la Dirección General de la Función Pública.
7. Doña Elena Rascón Guardo, perteneciente a la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, como representante del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad.
8. Don Juan Callejo Herán, perteneciente a la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, como representante del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad.

ANEXO IV

Don
 con domicilio en
 y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala
 que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Madrid a de de 1990.

ANEXO V

Don
 Cargo
 Certificado: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:
 Datos del opositor:
 Apellidos y nombre
 Cuerpo o Escala a que pertenece
 documento nacional de identidad, número de Registro de Personal, fecha de nacimiento
 lugar de nacimiento
 promoción interna, número de opositor

Promoción interna:

1. Destino actual
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia: años, meses y días.
 2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria: años, meses y días.
 2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (base 2.2 de la convocatoria) años, meses y días.
3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria.

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, firma y sello)

30568 RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, de la Universidad de La Coruña, por la que se rectifica la composición de la Comisión encargada de juzgar el concurso para la provisión de la plaza 5/90, nombrada por Resolución rectoral de 6 de agosto de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º, 8, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y una vez designados los Presidentes y Vocales Secretarios por esta Universidad, por Resolución rectoral de fecha 6 de agosto de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), se hacía pública la composición de la Comisión encargada de juzgar el concurso para la provisión de la plaza número 5/90, convocada por Resolución rectoral de fecha 16 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo).

Con posterioridad a la publicación de la Comisión se produce el fallecimiento del Catedrático de Universidad designado Presidente suplente, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12, a), de la referida normativa, esta Universidad procede al nombramiento de nuevo Presidente suplente, cargo para el que se designa a don Juan Luis de la Vallina Velarde, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación.

La Coruña, 26 de noviembre de 1990.-El Rector, José Luis Meilán Gil.

ADMINISTRACION LOCAL

30569 RESOLUCION de 5 de octubre de 1990, del Ayuntamiento de Agullent (Valencia), por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1990.

Provincia: Valencia.

Corporación: Agullent.

Número de Código Territorial: 46004.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1990, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 28 de septiembre de 1990.

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Subalterna. Número de vacantes: Una. Denominación: Alguacil.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Subalterna. Número de vacantes: Una. Denominación: Vigilante Nocturno.

Agullent, 5 de octubre de 1990.-El Secretario.-V.º B.º: El Alcalde.